

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.928

Salta, jueves 18 de febrero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8238 – Promulgada por Dcto. N° 159 del 17/02/21 – S.G.G. – DECRETO N° 766/2020 DE NECESIDAD Y URGENCIA. CONVERTIDO EN LEY. PRÓRROGA DE VIGENCIA LEYES N° 7125 Y N° 6583. EMERGENCIA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.	8
--	---

DECRETOS

N° 138 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CARLOS JOCEMIR MARTÍNEZ.	9
N° 139 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SOFÍA GUADALUPE ALCALA.	10
N° 140 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RENÉ GREGORIO RUIZ.	11
N° 141 del 10/02/2021 – M.G.D.H.T.y J. – CREA EL REGISTRO NOTARIAL N° 224, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. DESIGNA COMO TITULAR A LA ESC. MARÍA SOLEDAD SALVATIERRA.	12
N° 142 del 10/02/2021 – S.G.G. – DESIGNA REPRESENTANTES COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA, EN CARÁCTER AD HONOREM.	13
N° 143 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARÍA CONCEPCIÓN NIZ.	15
N° 144 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE PEDRO ANASTACIO CORONEL.	16
N° 145 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ANALÍA MARIEL MAMANÍ.	17
N° 146 del 10/02/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR SARA ALICIA SALCEDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 147 del 10/02/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL PRINCIPAL ROGE JUANITO FERNÁNDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 148 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FROILÁN PÉREZ.	20
N° 149 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RUFINO SEGUNDO ARGAMAZA.	21
N° 150 del 10/02/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ENRIQUE SAMUEL LEÓN.	22

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 60 del 29/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ABRAHAM DANIELA PATRICIA Y OTROS. (VER ANEXO)	23
N° 61 del 29/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. APARICIO CARLA LUJAN Y OTROS. (VER ANEXO)	24
N° 62 del 29/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ACOSTA DANIELA GABRIELA Y OTROS. (VER ANEXO)	25
N° 63 del 29/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ESTEBAN ZAMAR MARÍA AGUSTINA Y OTROS. (VER ANEXO)	26
N° 64 del 29/01/2021 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. HERRERA CARMEN ROSA Y OTROS. (VER ANEXO)	28

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 60 D del 09/02/2021 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. MARTÍN ORDOÑEZ.	29
N° 61 D del 09/02/2021 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. OFELIA MARTA FLORES.	29
N° 62 D del 09/02/2021 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MERCEDES MILENA LOPEZ.	30
N° 63 D del 09/02/2021 – M.D.S. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. GUADALUPE LUZ CRUZ BLAJOS.	31

N° 64 D del 10/02/2021 – M.E.y S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. ALVARO IGNACIO GAMARRA, AL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS.	32
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 7 del 04/02/2021 – M.Inf. – APRUEBA REVISIÓN DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 1 A 7. CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	33
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 135 del 17/02/2021 – S.R.E.C.yP.J. – PRÓRROGA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 969 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.	36
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 06/2020	37
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 07/2020	38
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN – N° 02/2021.	38
LICITACIONES PÚBLICAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 01/2021.	39
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 01/21.-	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 133/20	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 136/2020	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 37/20 2do LLAMADO	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 179/20.-	42
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 71/2020.	42
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 21452/21	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 124/2020	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 113/2020	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 95/20.-	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 120/20.-	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 235/2020	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 96/2020	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 108/20.-	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 98/20	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 46/2020	47
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3670/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA	48
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3086/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO.	48

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3122/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO.	48
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3677/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE CACHI.	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3704/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO.	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3682/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE MOLINOS	50
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3696/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.	50
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3159/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL.	51
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-21495/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL.	51
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-21618/2021-0 – MUNICIPALIDAD SANTA VICTORIA ESTE.	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3190/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS.	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3689/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES.	52
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-21673/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE.	53
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-3690/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE CHICOANA.	53
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-2986/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE.	54
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-21604/2021-0 – MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE.	54

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

GUIA, ANA MARIA – EXPTE. N° 670.140/19	57
FLORES, MARTINA – EXPTE. N° 708265/2020.	57
AVENDAÑO, GUILLERMINA RAQUEL – EXPTE. N° 633.181/18.	57
LEAL, VICTORIANO RAMON – EXPTE. N° 22877/19	58
ESPINOZA CANDIDO FRANCISCO – EXPTE. N° 623847/17	58
CANELADA VICTOR ADRIAN – EXPTE. N° 711.183/2020	58
DOMINGO DE BRIONES, MARIA GLORIA – BRIONES MIRANDA ANTOLIN Y BRIONES DOMINGO, MARIA GLORIA – EXPTE. N° 420.992/13	59
GUANCA RAUL ALFREDO – EXPTE. N° 690.792/19	59
AVILEZ, ESTELA – EXPTE. N° 637944/18	60

EDICTOS DE QUIEBRAS

GUAYMAS RUBEN ARNALDO – EXPTE. N° EXP-724720/21 – EDICTO COMPLEMENTARIO	60
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BAMBOO SRL	63
------------	----

TRANSPORTE MEXVA SAS	64
AUTÓMATA AGRO SAS.	66
MADERERA SAVERIO SAS	67
GIFTWARE SRL	69
BANKER SA	70
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LITIO MINERA ARGENTINA SA.	73
AVISOS COMERCIALES	
POSCO ARGENTINA SAU	73
TAMY SRL	74
BMI SA	74
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DEL VALLE CALCHAQUÍ – ZONA NORTE	77
ATENEO PUEBLO SALTA.	77
AVISOS GENERALES	
PARTIDO AHORA PATRIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	78
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA –RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIONES MUNICIPALES	78
FE DE ERRATAS	
OIEL – EDICIÓN N° 20911 DE FECHA 22/01/2021	78
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/02/2021	79
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 17/2/2021	79



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

SALTA, 17 de Febrero de 2021

DECRETO N° 159

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 766/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 145 de la Constitución Provincial, computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo prevé el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.238, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Posadas

SALTA, 13 de Noviembre de 2020

DECRETO N° 766

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y Administrativa, y sus sucesivas prórrogas, y la Ley N° 7.125 y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de ambas Leyes, así como sus sucesivas prórrogas, fue prorrogada por última vez mediante la Ley N° 8.181, desde sus vencimientos y por el plazo de un año;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que sumado a ello, el actual contexto de emergencia socio-sanitaria por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, implica una situación que requiere de un accionar estatal diligente dada la significativa disminución en la recaudación de las arcas estatales;

Que por ello, resulta insoslayable sostener el actual sistema, con el objeto de evitar la caída abrupta del régimen de Emergencia económica, con los consiguientes riesgos que ello implicaría para la Administración;

Que ante los argumentos expuestos, el Ejecutivo Provincial entiende que existen razones suficientes que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
Y EN CARÁCTER DE NECESIDAD Y URGENCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 7.125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en dichas normas.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la Ley N° 6.583 así como sus sucesivas prórrogas, desde su vencimiento y por el plazo de un año.

ARTÍCULO 3°.- Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Figueroa – Villada – Esteban – Dib Ashur – Cánepa – Peña – De los Ríos Plaza –
Camacho – Pulleiro – Posadas**

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037452

DECRETOS

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 138

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 321-95026/2019 corresponde 2 y 5

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Carlos Jocemir Martínez;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento médico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Martínez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio al paciente **CARLOS JOCEMIR MARTÍNEZ, DNI N° 46.668.705**, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil veintitrés con sesenta y dos centavos (\$168.023,62), para cubrir el costo de tratamiento de médico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081010000500, Trasplantes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037426

SALTA, 10 de Febrero de 2021

**DECRETO N° 139
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 279036/2019-código 244**

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Sofía Guadalupe Alcala;
y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de insumos médicos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos surge que la paciente Alcala ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otórgase subsidio a la paciente **SOFÍA GUADALUPE ALCALA**, DNI N° **45.772.287**, por la suma de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000,00), destinado a cubrir el costo de insumos médicos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037427

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 140
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-168631/2020

VISTO el su subsidio que se gestiona a favor del paciente René Gregorio Ruiz; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento médico consistente en cuatro (4) prácticas médicas para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Ruiz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otórgase subsidio al paciente **RENÉ GREGORIO RUIZ**, DNI N° **27.895.773**, por

la suma de pesos noventa mil cuatro (\$ 90.004,00), destinado a cubrir el costo de tratamiento médico consistente en cuatro (4) prácticas médicas, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes; Cuenta: 415123; Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037428

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 141

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 41–281313/2020

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María Soledad Salvatierra solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los diez (10) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el artículo 2°, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2.582/2000 de la Ley N° 6.486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que la Escribana Salvatierra cumplimentó con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la citada normativa;

Que asimismo el citado consejo informa que por no existir Registros Notariales vacantes con asiento en esta Ciudad, para su creación correspondería el N° 224;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Créase el Registro Notarial N° 224, con asiento en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Designase a la Escribana **MARÍA SOLEDAD SALVATIERRA, DNI N° 29.326.475**, como titular del Registro Notarial N° 224 con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037429

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 142

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 1130411-159164/2020-0 y agregados.

VISTO el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7.784, los Decretos N° 3.569/2013, N° 84/2017, N° 794/2019 y N° 278/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo de la Constitución Provincial incorpora al Consejo Económico Social como órgano de consulta de los Poderes Públicos, disponiendo su creación por Ley;

Que, en tal sentido, el 15 de agosto de 2013 se sancionó la Ley N° 7.784, creando el mencionado Consejo como un espacio de participación ciudadana institucionalizada, por intermedio del cual se ven fortalecidas las instituciones republicanas, donde se involucran los diversos sectores de la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología; los que conjugando sus intereses y esfuerzos propenden al crecimiento de la Provincia;

Que en el artículo 6° de la citada Ley se establece que los Consejeros duran tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; disponiendo en el primer párrafo de su artículo 7° que "Todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, el que podrá designar por sí y remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos. Los restantes Consejeros serán designados a propuesta del sector, organización o institución representados, los cuales podrán solicitar su remoción y reemplazo por otro representante";

Que, asimismo, en virtud de la facultad contemplada en el citado cuerpo normativo, el Poder Ejecutivo amplió el número de miembros y de sectores representados a través del dictado de los Decretos N° 3.569/2013, N° 84/2017 y N° 794/2019, respectivamente;

Que mediante el dictado del Decreto N° 278/2020 se procedió a designar como Consejeros a los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y a una parte de las entidades representativas de ciertos sectores; encontrándose pendiente la designación de algunos otros;

Que habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 7.784 y ante las propuestas efectuadas por diversos sectores, organizaciones e instituciones representados, resulta pertinente proceder a las designaciones y reemplazos correspondientes de los miembros del Consejo para ocupar sus cargos de las entidades representativas de distintos sectores, por un nuevo período legal y con la vigencia respectiva;

Por ello, en uso de las competencias establecidas en la Ley N° 7.784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Consejeros del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en carácter ad honorem, y por un período de tres (3) años, a las siguientes personas, y a las entidades representativas de distintos sectores que se nominan a continuación:

I) Representantes de los Municipios de la Provincia:

a) Foro de intendentes de la Provincia:

Titular: Daniel Roberto Romero Ovalle, DNI N° 20.232.087, con vigencia al 26 de mayo de 2020.

Suplente: Liliana Marina Tolaba, DNI N° 23.081.415, con vigencia al 26 de mayo de 2020.

Titular: Daniel Osvaldo Romero, DNI N° 17.958.660, con vigencia al 26 de mayo de 2020.

Suplente: Edgardo Florentín Delgado, DNI N° 33.842.969, con vigencia al 26 de mayo de 2020.

II) Representantes Sindicatos de Trabajadores del Sector Público:

a) Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN):

Titular: Gustavo Daniel Soto, DNI N° 16.887.678, con vigencia al 13 de agosto de 2020.

Suplente: Raúl Alfredo Torres, DNI N° 12.423.819, con vigencia al 13 de agosto de 2020.

III) Representantes de los Colegios de Profesionales Liberales:

a) Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales afines (COPAIPA):

Titular: Marianella Ibarra Afranllie, DNI N° 22.785.531, con vigencia al 25 de septiembre de 2020.

b) Consejo Profesional de Ciencias Económicas:

Titular: CPN Jorge Alberto Paganetti, DNI N° 12.803.076, con vigencia al 28 de mayo de 2020.

Suplente: LE David Spinozzi, DNI N° 28.929.310, con vigencia al 28 de mayo de 2020.

IV) Representantes de las Comunidades Originarias:

a) Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas (IPPIS):

Titular: Fabián Héctor Saul, DNI N° 32.043.246, con vigencia al 24 de junio de 2020.

Suplente: Alejo Gallardo, DNI N° 21.319.867, con vigencia al 24 de junio de 2020.

Titular: Miguel Orlando Siarez; DNI N° 12.957.550, con vigencia al 24 de junio de 2020.

Suplente: Betina Fernanda López, DNI N° 28.902.086, con vigencia al 24 de junio de 2020.

V) Representantes de Organizaciones empresariales de Turismo:

a) Cámara de Turismo de Salta:

Titular: Carlos Eduardo Eckhardt, DNI N° 14.176.548, con vigencia al 29 de junio de 2020.

Suplente: Carlos Ruiz Echazú, DNI N° 8.176.614, con vigencia al 29 de junio de 2020.

VI) Representantes de la Cámara de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs):

a) Cámara de Comercio e Industria de Orán:

Titular: CPN Fredy Daniel Adad, DNI N° 27.221.225, con vigencia al 28 de julio de 2020.

b) Cámara de Comercio e Industria de Metán:

Suplente: Fernando Santiago De San Román, DNI N° 6.182.909, con vigencia al 17 de julio de 2020.

VII) Representantes de organizaciones no gubernamentales de gestión ambiental:

a) Fundación Proyugas:

Titular: Dr. Alejandro Diego Brown, DNI N° 12.183.609, con vigencia al 5 de junio de 2020.

VIII) Representante de la Federación de Centros Vecinales:

Titular: Alfredo Rufino Vizgarra, DNI N° 11.943.803, con vigencia al 29 de junio de 2020.

Suplente: Emilio Eduardo Gutiérrez, DNI N° 27.571.070, con vigencia al 29 de junio de 2020.

IX) Representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA):

Titular: José Minetti, DNI N° 20.279.332, con vigencia al 2 de junio de 2020

Suplente: María Elena Toncovich, DNI N° 12.957.723, con vigencia al 2 de junio de 2020.

X) Representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI):

Titular: Guillermo Baudino, DNI N° 14.293.503, con vigencia al 12 de mayo de 2020.

Suplente: Rosalía Aguirre Barey, DNI N° 22.254.968, con vigencia al 12 de mayo de 2020.

XI) Representantes de las Comunidades Religiosas:

a) Asociación Alianza Israelita de SS.MM.:

Titular: Rodolfo Levin, DNI N° 25.802.294, con vigencia al 3 de junio de 2020.

Suplente: Jorge Daniel Banchik, DNI N° 14.707.941, con vigencia al 3 de junio de 2020.

b) Arzobispado de Salta:

Titular: Pbro. Ángel Casimiro, DNI N° 14.850.285, con vigencia al 29 de julio de 2020.

Suplente: Pbro. Hugo Molina, DNI N° 20.232.251, con vigencia al 29 de julio de 2020.

XII) Representante de OAJNU

Titular: Ángela Maritza Pereyra, DNI N° 37.636.473, con vigencia al 9 de junio de 2020.

Suplente: Sergio Raúl Castillo, DNI N° 37.004.655, con vigencia al 9 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°.– Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037430

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 143

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 326395/2019–código 89

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente María Concepción Niz; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que, de las constancias de autos, surge que la señora Niz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus

modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otórgase subsidio a la paciente **MARÍA CONCEPCIÓN NIZ**, DNI N° 13.785.245, por la suma de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123; Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037431

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 144

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089–253554/2020–0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Pedro Anastacio Coronel; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (Cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Coronel ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otórgase subsidio al paciente **PEDRO ANASTACIO CORONEL**, DNI N° 12.778.940, por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 345.000,00), destinado a cubrir el costo

de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interina del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes; Cuenta: 415123; Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037432

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 145

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 369–329.630/2019

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Analía Mariel Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de (cinco) 5 prácticas médicas para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Mamani ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Otórgase subsidio a la paciente **ANALÍA MARIEL MAMANI**, DNI N° **36.679.085**, por la suma de pesos noventa y siete mil ochocientos treinta (\$ 97.830,00), destinado a cubrir el costo de cinco (5) prácticas médicas, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037433

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 146
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-191816/2019

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Sara Alicia Salcedo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificadas mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128 de aplicación en el presente caso, por lo que corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 878/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada a la beneficiaria, conforme constancia en autos;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la señora Sara Alicia Salcedo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 1.317/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N°

8.128;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, **SARA ALICIA SALCEDO, DNI N° 23.584.559**, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.165, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia –Escalafón Único– en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Sara Alicia Salcedo, DNI N° 23.584.559, Clase 1.973, Legajo Personal N° 12.165, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037434

SALTA, 10 de Febrero de 2021

**DECRETO N° 147
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-7071/2019**

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta Roge Juanito Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 876/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que, en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del personal de seguridad debe disponerse por Decreto del poder ejecutivo provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que



el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sub Oficial Principal Roge Juanito Fernández, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 7/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, 6.818 y 8.128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, **ROGE JUANITO FERNÁNDEZ, DNI N° 17.582.290**, Clase 1966, Legajo Personal N° 10.944, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar y, que a la fecha, no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia, Roge Juanito Fernández, DNI N° 17.582.290, Clase 1966, Legajo Personal N° 10.944, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037435

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 148

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 244–167913/2019 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Froilan Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones,

deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Pérez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **FROILAN PÉREZ, DNI N° 17.913.184**, por la suma de pesos un millón ciento veinte mil (\$ 1.120.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037436

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 149

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 244-167913/2019 y agregados.

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Rufino Segundo Argamaza; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos,

mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Argamaza ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **RUFINO SEGUNDO ARGAMAZA**, DNI N° **31.397.991**, por la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$ 89.875,0), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037438

SALTA, 10 de Febrero de 2021

DECRETO N° 150

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 244-167913/2019 y agregados

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Enrique Samuel León; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar

igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor León ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **ENRIQUE SAMUEL LEÓN DNI N° 42.379.387**, por la suma de pesos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco (\$ 92.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037437

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 60

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 321-23866/2021-0

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 y la Ley N° 8.188; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus);

Que, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, y en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios, resulta necesaria la contratación de personal, en carácter de refuerzo sanitario a tal fin;

Que en ese marco, mediante Decisión Administrativa N° 1.066/20 se aprobaron los Contratos de Servicios suscriptos entre la Provincia de Salta, representada por el señor

Ministro de Salud Pública, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en los artículos 16° y 23° de la Ley N° 8.171, y diversas personas con el perfil adecuado para afrontar las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en la Provincia de Salta, justificándose en los términos del artículo 25° de la Ley N° 7.678, modificado por la Ley N° 8.094;

Que, luego de formalizada la Decisión Administrativa N° 1.066/20, la Gerencia del Hospital Papa Francisco informó la existencia de prestadores de servicios que no habían sido incluidos en tal instrumento legal, resultando necesario regularizar tal situación;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso b) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios suscriptos entre la Provincia de Salta, y las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Salud Pública. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037411

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 61

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 21665/21 código 321

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, la Ley N° 8.188 y la Decisión Administrativa N° 874/20 prorrogada por su similar N° 966/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus) y se posibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios;

Que en este marco, resulta imprescindible la renovación de los contratos de servicios aprobados mediante Decisión Administrativa N° 874/20 y prorrogada por su similar 966/20, con el fin de dar continuidad durante el primer trimestre, a la cobertura de

servicios esenciales de salud, para así afrontar las situaciones extremas que eventualmente pueden presentarse, como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en nuestra Provincia;

Que, las prórrogas de contrataciones de referencia se llevan a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente condicionadas a la vigencia del Decreto de emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que mediante Resolución N° 1.186/20 del ministerio del rubro, se implemento la Evaluación de Desempeño a través de la Secretaría de Desarrollo Organizacional, quien informa la Condición final del personal contratado, que se detalla en el Anexo II.

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso b) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con vigencia desde el 01/01/2021 hasta el 31/03/2021.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, con vigencia desde el 01/01/2021 y hasta el 31/01/2021, según lo dispuesto mediante Resolución N° 1.186/20 del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Salud Pública. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037412

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 62

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 23394/21 código 321

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, la Ley N° 8.188 y la Decisión Administrativa N° 986/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus) y se posibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas

con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios;

Que en este marco, resulta imprescindible la renovación de los contratos de servicios aprobados mediante Decisión Administrativa N° 986/20, con el fin de dar continuidad durante el primer trimestre, a la cobertura de servicios esenciales de salud, para así afrontar las situaciones extremas que eventualmente pueden presentarse, como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en nuestra Provincia;

Que, las prórrogas de contrataciones de referencia se llevan a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente condicionadas a la vigencia del Decreto de emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que mediante Resolución N° 1.186/20 del ministerio del rubro, se implemento la Evaluación de Desempeño a través de la Secretaria de Desarrollo Organizacional, quien informa la Condición final del personal contratado, que se detalla en el Anexo II;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso b) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con vigencia desde el 01/01/2021 y hasta el 31/03/2021.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, con vigencia desde el 01/01/2021 y hasta el 31/01/2021, según lo dispuesto mediante Resolución N° 1.186/20 del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Salud Pública. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037413

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 63
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 24651/21 Código 321 Cpde 1

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20, la Ley N° 8.188 y la

Decisión Administrativa N° 1.066/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus) y se possibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de salud en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios;

Que en este marco, resulta imprescindible la renovación de los contratos de servicios aprobados mediante Decisión Administrativa N° 1.066/20, con el fin de dar continuidad durante el primer trimestre, a la cobertura de servicios esenciales de salud, para así afrontar las situaciones extremas que eventualmente pueden presentarse, como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en nuestra Provincia;

Que, las prórrogas de contrataciones de referencia se llevan a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente condicionadas a la vigencia del Decreto de emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que mediante Resolución N° 1.186/20 del ministerio del rubro, se implementó la Evaluación de Desempeño a través de la Secretaria de Desarrollo Organizacional, quien informa la Condición final del personal contratado, que se detalla en el Anexo II;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso b) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con vigencia desde el 01/01/2021 y hasta el 31/03/2021.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, con vigencia desde el 01/01/2021 y hasta el 31/01/2021, según lo dispuesto mediante Resolución N° 1.186/20 del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Salud Pública, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4° - El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037414

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 64
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 321-23886/21

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 y la Ley N° 8.188;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los mencionados instrumentos se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Salta, en razón de la situación existente por el COVID-19 (coronavirus);

Que, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales en todas las Áreas Operativas de Salud de la Provincia, y en procura de lograr la suficiencia de dichos servicios, resulta necesaria la contratación de personal, en carácter de refuerzo sanitario a tal fin;

Que el señor Ministro de Salud Pública, en ejercicio de sus facultades propias y con fundamento en los artículos 16° y 23° de la Ley N° 8.171, procedió a la contratación pertinente de personas con el perfil adecuado para afrontar las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 en la Provincia de Salta, justificándose en los términos del artículo 25° de la Ley N° 7.678, modificado por la Ley N° 8.094;

Que, las contrataciones de referencia, se llevaron a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente ceñidas a vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso b) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios suscriptos entre la Provincia de Salta, y las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Salud Pública. Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Esteban – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037415

SALTA, 09 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 60 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expedientes Nros. 286.237/2020 y 22.023/2020 – código 234

VISTO la renuncia presentada por el señor Martin Ordoñez, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio, gestionado por Expediente N° 0242011494575841/2020 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que en tal sentido, el señor Ordoñez no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 01 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por el señor **MARTIN ORDOÑEZ, DNI N° 11.494.575**, al cargo N° de Orden 530, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Auxiliar Operador de la División Hogar de Ancianos San Vicente de Paúl – Dirección General de Adultos Mayores (Decreto N° 3.899/2012), dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figuroa

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037420

SALTA, 09 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 61 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 286.127/2020 – código 376

VISTO la renuncia presentada por la señora Ofelia Marta Flores, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio, gestionado por Expediente N° 024-27-13701624-4-4-004-1/2020 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que en tal sentido, la señora Flores no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 12 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la señora **OFELIA MARTA FLORES, DNI N° 13.701.624**, al cargo N° de Orden 334, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Auxiliar Operador de la División Centro de Desarrollo Infantil Eva Perón – Subprograma Gestión y Supervisión de Centros de Desarrollo Infantil (Decreto N° 3.899/2012), dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037421

SALTA, 09 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 62 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 282.836/2020 – código 234.

VISTO la renuncia presentada por la señora Mercedes Milena Lopez, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio;

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que en tal sentido, la señora Lopez no realizó el examen médico de egreso, no

registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 11 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la señora **MERCEDES MILENA LOPEZ, DNI N° 12.790.072**, al cargo de Supervisor de Profesional, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Función Jerárquica II, de la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037422

SALTA, 09 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 63 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 274.895/2020 – código 376

VISTO la renuncia presentada por la señora Guadalupe Luz Cruz Blajos, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio, gestionado por Expediente N° 024-23-14670028-4-904-000001/2020 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que en tal sentido, la señora Cruz Blajos no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 01 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la señora **GUADALUPE LUZ CRUZ BLAJOS, DNI N° 14.670.028**, al cargo N° de Orden 253, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, Profesional Asistente del Subprograma Gestión y Supervisión de Centros de Desarrollo Infantil (Decreto N° 3.899/2012), dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el citado agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 18/02/2021

OP N°: SA100037423

SALTA, 10 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 64 D

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 11-307818/20

VISTO renuncia presentada por el Sr. Álvaro Ignacio Gamarra al cargo de Jefe de Programa Conectividad y Seguridad de la Dirección General de Tecnología y Sistemas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente fue designado en el referido cargo mediante Decisión Administrativa N° 109/15, renovada por última vez mediante Decisión Administrativa N° 236/20;

Que el Subprograma Personal de esta jurisdicción informó que el agente Gamarra revista en el cargo de planta permanente N° de Orden 61, Esc.2, Agrupamiento T2, en la Supervisión de Actualización de Cuentas dependiente de la Dirección General de Rentas, según estructura aprobada por Decreto N° 323/14 siendo esta la posición que mantendría una vez efectivizada la renuncia al cargo Fuera de Escalafón;

Que en este contexto, se pone de relieve que la renuncia es un acto unilateral por el cual el titular de un derecho abdica del mismo y que en este caso la misma se realiza por motivos personales;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de esta cartera ministerial ha tomado la intervención de su competencia, concluyendo que no se encuentran objeciones legales a lo solicitado por el señor Gamarra;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 9 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el

Sr. **ALVARO IGNACIO GAMARRA, DNI N° 27.176.239**, al cargo de Jefe de Programa Conectividad y Seguridad de la Dirección General de Tecnología y Sistemas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, reintegrándose a su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 18/02/2021

OP N°: SA100037424

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 04 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 07

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-111633/17-188 Cde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de las Redeterminaciones de Precios Nros. 1 a 7, por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, y la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 8 de la Obra: "FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS - ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 102/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 403/405) a la Empresa AL INGENIERIA SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 30.937.789,04 (pesos treinta millones novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve con 04/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de junio de 2017 (fs. 397/399);

Que por Resoluciones Nros. 17/18, 91/18, 07/19, 51/19 y 96/19 (fs. 363/365, 371/372, 452/453, 454/455 y 391/393), se aprobaron los procesos de Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 40.845.382,27 (pesos cuarenta millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos con 27/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de marzo de 2019 (fs. 394/395);

Que a fs. 351/357, mediante Resolución N° 95/19 del ex Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra de la referencia;

Que en consecuencia, resulta necesario la revisión de las Redeterminaciones de precios N° 1 a la 7, presentada conjuntamente con la Redeterminación de precios N° 8 por la empresa contratista y objeto de las presentes actuaciones;

Que a fs. 396, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que a fs. 407/408, el Inspector de Obra y el Jefe de Programa de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la SOP, consideran cumplidos los requisitos previstos

por Decreto N° 1.170/2003 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 411/412, mediante Actuación N° 315/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 413/414 el Dictamen N° 345/2020 y a fs. 415 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando las diferencias existentes en las Redeterminaciones N° 1 a 7 y la existencia de una variación equivalente al 6,88 % del valor del contrato en la Redeterminación N° 8 y redetermina el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de abril de 2019;

Que a fs. 416/424, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 41.860.878,61 (pesos cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y ocho con 61/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de junio de 2017 por la suma de \$ 30.937.789,04 (pesos treinta millones novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve con 04/100), la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de septiembre de 2017 por la suma de \$ 2.360.520,96 (pesos dos millones trescientos sesenta mil quinientos veinte con 96/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 115.423,95 (pesos ciento quince mil cuatrocientos veintitrés con 95/100), de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de enero de 2018 por la suma de \$ 1.119.124,99 (pesos un millón ciento diecinueve mil ciento veinticuatro con 99/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por un monto negativo de – \$ 24.388,58 (pesos menos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho con 58/100), de la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de junio de 2018 por la suma de \$ 3.348.226,41 (pesos tres millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiséis con 41/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 165.260,16 (pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta con 16/100), de la actualización N° 4 a valores correspondiente al mes de agosto de 2018 por la suma de \$ 770.733,83 (pesos setecientos setenta mil setecientos treinta y tres con 83/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por un monto negativo de –\$ 10.128,27 (pesos menos diez mil ciento veintiocho con 27/100), de la actualización N° 5 a valores correspondiente al mes de septiembre de 2018 por la suma de \$ 1.531.881,08 (pesos un millón quinientos treinta y un mil ochocientos ochenta y uno con 08/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 250.053,56 (pesos doscientos cincuenta mil cincuenta y tres con 56/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 450.930,53 (pesos cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta con 53/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 40.428,66 (pesos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho con 66/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 326.175,43 (pesos trescientos veintiséis mil ciento setenta y cinco con 43/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 76.396,12 (pesos setenta y seis mil trescientos noventa y seis con 12/100) y de la

actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 402.450,75 (pesos cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta con 75/100);

Que a fs. 425/436, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 439/444, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 448/450, mediante Dictamen N° 77/21 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 451, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1 a 7, por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1, realizada mediante Resolución N° 95/19 del ex Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 8 de la Obra: **“FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”**, adjudicada por Resolución N° 102/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista AL INGENIERIA SRL.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato del contrato en la suma de \$ 41.860.878,61 (pesos cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ochocientos setenta y ocho con 61/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de junio de 2017 por la suma de \$ 30.937.789,04 (pesos treinta millones novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve con 04/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2017 por la suma de \$ 2.360.520,96 (pesos dos millones trescientos sesenta mil quinientos veinte con 96/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 115.423,95 (pesos ciento quince mil cuatrocientos veintitrés con 95/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de enero de 2018 por la suma de \$ 1.119.124,99 (pesos un millón ciento diecinueve mil ciento veinticuatro con 99/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por un monto negativo de - \$ 24.388,58 (pesos menos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho con 58/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de junio de 2018 por la suma de \$ 3.348.226,41 (pesos tres millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiséis con 41/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 165.260,16 (pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta con 16/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de agosto de 2018 por la suma de \$ 770.733,83 (pesos setecientos setenta mil setecientos treinta y tres con 83/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por el monto negativo de - \$ 10.128,27 (pesos menos diez mil ciento veintiocho con 27/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2018 por la suma de \$ 1.531.881,08 (pesos un millón quinientos treinta y un mil ochocientos ochenta y uno con 08/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 250.053,56 (pesos doscientos

cincuenta mil cincuenta y tres con 56/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 450.930,53 (pesos cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta con 53/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 40.428,66 (pesos cuarenta mil cuatrocientos veintiocho con 66/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 326.175,43 (pesos trescientos veintiséis mil ciento setenta y cinco con 43/100) y su propia actualización por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 76.396,12 (pesos setenta y seis mil trescientos noventa y seis con 12/100) y de la actualización N° 8 a valores correspondiente al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 402.450,75 (pesos cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta con 75/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista AL INGENIERIA SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008040902 – Financiamiento: Ley N° 27429 (295) – Proyecto: 114 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037419

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 17 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 135

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

VISTO las Resoluciones N° 334/20 y N° 969/20 de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 334/20 se dispuso en su artículo 3° la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por el término de ciento veinte (120) días a partir la publicación de la citada Resolución, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia sanitaria. Asimismo, mediante Resolución N° 969/20 se prorrogó la vigencia de lo antes dispuesto por la Resolución N° 334/20, por el termino de ciento veinte (120) días, a partir la publicación, prorrogables en caso de subsistir la declaración de situación de emergencia sanitaria;

Que por ambas resoluciones se exceptuó a aquellas asociaciones civiles que desearan elegir sus autoridades por medio de las reuniones a distancia conforme lo autorizado y regulado por los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 334/20;

Que la provincia de Salta, a través del Comité Operativo de Emergencia (COE) dispuso

en fecha 31 de enero de 2021, las medidas adoptadas en el marco de la etapa de implementación de las medidas de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO), conforme DNU N° 67/21 del PEN;

Que en ese sentido continúa restringida la posibilidad de realizar reuniones sociales de más de veinte (20) personas en espacios cerrados y cien (100) personas en espacios abiertos, por lo que persiste la dificultad material de celebrar reuniones y/o actos asamblearios presenciales en las personas jurídicas, por lo tanto, establecer la obligatoriedad para dicha modalidad de reunión podría configurar un obstáculo para determinados asociados y entidades;

Por ello, y conforme a las normas citadas en los considerandos precedentes, y en orden a las facultades dispuestas por la Ley N° 8.086,

LA SUBSECRETARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 969 de fecha 19 de octubre de 2020, por el plazo de ciento veinte (120) días a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en el artículo anterior es aplicable a aquellas entidades que no se encuentren en condiciones de celebrar sus asambleas en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Miranda

Fechas de publicación: 18/02/2021
OP N°: SA100037453

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional: N° 06/2020

Proceso de Contratación N°: 46-0099-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: TALAVERA – EL GALPÓN – SECCIÓN I: KM. 574,33 – KM. 661,00 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 232.400.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 2.324.000,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **1 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004396
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021,
09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021,
23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083458

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N°: 07/2020.

Proceso de Contratación N°: 46-0101-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9/34 – SECCIÓN II: KM. 661,00 – KM. 707,25 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos trescientos setenta millones ochenta y seis mil (\$ 370.086.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos tres millones setecientos mil ochocientos sesenta (\$ 3.700.860,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 14:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **01 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004395
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021,
09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021,
23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083457

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 02/2021.

Objeto: adquisición de un inmueble en la ciudad de Salta, provincia de Salta, para unificación de todas las dependencias de esa ciudad.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 horas, Tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 . También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: el pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones> .

Valor del Pliego: sin cargo.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta, provincia homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa Acusatorio de la Ciudad de Salta, sita en calle Vicente López N° 29, ciudad de Salta, provincia homónima.

Día y Hora de Apertura: 30 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.

Expediente N°: DGN: 43916/2020.

Marcelo Montaldo, SUBSECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00004470
Fechas de publicación: 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 3,080.00
OP N°: 100083607

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (588.000) LITROS DE GAS OIL - GRADO 3, PARA MANTENIMIENTO DE RUTAS EN REGIONES VARIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 48.392.400,00 (pesos: cuarenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos).

Expte.: N° 0110033- 308752-2020-0

Apertura: 05 de marzo de 2021 a Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS - España N° 721- (4400) Salta - Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. - Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 48.000,00 (pesos: cuarenta y ocho mil).

Consulta y Venta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **04-03-2021**, inclusive.
Disposición: N° 4/04 UCC: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00004553
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083808

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/21 SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: OBRA REFACCIÓN DE SANITARIOS Y COCINA EN LA SECRETARÍA DE MINERÍA – DPTO. CAPITAL – SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0090302-200220/2020 y agregados.

Destino: Secretaría de Minería – Dpto. Capital – Salta.

Fecha de Apertura: 08/03/2021 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D' Andrea, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00002272
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083809

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 133/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 133/2020 – Adquisición de herramientas para mantenimiento, según DI N° 829/2020 a la firma:

SER MAN SRL: renglón N° 05, 06. Total adjudicado \$ 1.820,00 (pesos mil ochocientos veinte con 00/100).

DESESTIMADOS: renglones N° 01, 02, 03 y 04.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000546
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083791

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 136/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 136/2020 – Adquisición de insumos descartables, según DI N° 870/2020:

- DISTRI-VEL de Rubén O. Velarde: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 70.320,00 (pesos setenta mil trescientos veinte con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000545
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083789

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/2020 – 2° LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se declara FRACASADA el trámite de Adjudicación Simple N° 37/2020 2° llamado – Alquiler de consola para pinza Ligasure para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.307/21:

Artículo 1°: **DECLARA FRACASADA** la presente contratación Adjudicación Simple N° 37/2020 (2° llamado), desafectados los fondos solicitados y cierre de la Orden de Compra N° 2020001665, conforme los presentes considerandos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000544
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083788

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 179/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 179/2020 – Adquisición de mangos para tensiómetros N° 11 T/Welch Allyn del HPMI SE, según DI N° 1.144/2020 a la firma: CLINITEC SRL: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 217.679,00 (pesos doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y nueve con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar – Insumos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000538
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083780

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 71/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-301780/2020-0.

Adquisición de: materiales de construcción, con destino a reparaciones de los baños comunitarios de Alcaldía Penitenciaria – Orán y materiales de pintura para el edificio de la Ex

Comisaría N° 20, dependientes del SPPS. Pedidos N° 2.132 – 2.199/2020.

Disposición N°: 144/21 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada:

- CE Y BA SRL, por un importe de pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00).

Guari, A CARGO DE DIRECCIÓN

Factura de contado: 0011 – 00004537

Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083770

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21452/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de auto-elevadores para descarga de productos en planta potabilizadora de Coronel Moldes.

Expte. N°: 21452/21.

Destino: Coronel Moldes.

Fecha de Contratación: 09/02/2021.

Proveedor: ANSELMINO SERVICIO MECÁNICO IN.

Proveedor: ALE MARIANO YAMIL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Febrero de 2021.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00000550

Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083799

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 124/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 124/2020 – Adquisición de Levetiracetam ampollas, según DI N° 1.179/21 a la firma:

- FARMACIA SAN FRANCISCO: renglón N° 01 por un total \$ 14.649,16 (pesos catorce mil seiscientos cuarenta y nueve con 16/00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000549
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083794

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 113/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 113/2020 – Adquisición de fórmulas lácteas no provistas en L.P. N° 175/16, según DI N° 1.051/2020 a las firmas:

– DROGUERÍA PIMA SRL: Renglones Nros. 01 (10 unid.), 05 y 07 por un total de \$ 29.947,50 (pesos veintinueve mil novecientos cuarenta y siete con 50/00).

– DROGUERÍA LAR-POS: renglones Nros. 01 (10 unid.), 02 (16 unid.), 03, 04 (12 unid.) y 06. Total adjudicado \$ 33.885,89 (pesos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cinco con 89/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000548
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083793

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 95/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 95/2020 – Adquisición de materiales eléctricos para Laboratorio de Biología Molecular para el Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.084/2020 a la firma:

- METALNOR SRL. Total adjudicado \$ 6.664,20 (pesos seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 20/100).
- SAN JUAN ELECTRICIDAD: Total adjudicado \$ 12.344,01 (pesos doce mil trescientos treinta y cuatro con 01/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000547
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083792

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 120/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 120/2020 – Adquisición de insumos para Bacteriología del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.175/2020: MAURICIO MOSSE: renglones: Nros. 01, 02, 03. Total adjudicado \$ 71.953,00 (pesos setenta y un mil novecientos cincuenta y tres)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000543
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083787

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 235/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 235/2020 – Provisión, recarga y alquiler de tubos de transporte de oxígeno gaseoso de 3 m3 de aluminio con manómetro y flujímetro con carro-plan contingencia covid 19 semestral, según DI N° 961/2020:

- **Artículo 1°:** DECLARAR FRACASADA LA C.A. ART. 15 INC. I) N° 235/20.

Provisión, recarga y alquiler de tubos de transporte de oxígeno gaseoso de 3 m3 de aluminio con manómetro y flujómetro con carro-plan contingencia covid 19 semestral.
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000542
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083786

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 96/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 96/2020 – Adquisición de insumos para nueva terapia adultos, según DI N° 1.068/2020: FERTEL SA: por un total de \$ 19.424,39 (pesos diecinueve mil cuatrocientos veinticuatro con 39/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000541
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083785

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc I).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se desestima el trámite de la CA art. 15 inc. I) N° 108/2020 – Adquisición de clavos endomedulares T/TEN con set de colocación y una placa para Fémur Distal para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.016/2020:

- **Artículo 1°:** DESESTIMAR la Contratación Abreviada art. 15 inciso I) N° 108/2020 conforme los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000540
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083784

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 98/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 98/2020 – S° de provisión y colocaciones de puerta del 3° piso ala A Internaciones – Covid-19, según DI N° 930/2020:

- CRISTALIZANDO SA. Total adjudicado \$ 62.052.01 (pesos sesenta y dos mil cincuenta y dos 01/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000539
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083781

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 46/2020 – Adquisición de materiales para adecuación de calefactores del edificio Cedit (Covid -19) del HPMI SE, según DI N° 1.070/2020 a la firma:

- OCAÑA GAS SRL: por un total de \$ 20.489,97.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0002 – 00000537
Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083779

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33- 3670/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA aprobar contrato para la realización de trabajos de limpieza de zona de camino Rutas Provinciales Nros. 29-S, 30-S, 38-S, 39-S y 40-S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 161/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 702.915,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004536
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083769

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33 – 3086/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO para la realización de trabajos de mantenimiento, en Ruta Provincial N° 5-P tramo: Luis Burela – General Pizarro, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 137/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.898.880,40.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004536
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083768

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33- 3122/2021-0

**CON MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el Resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PIZARRO para la realización de trabajos de mantenimiento en caminos vecinales de general, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 136/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.054.119,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004536
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083767

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33-3677/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE CACHI
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE CACHI para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales N° 33, 42, 55-S, 56-S, 64-S de la zona de Dpto. Cachi y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 130/2021 de la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma \$ 705.628,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 - 00004536
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083766

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. N° 33 - 3704/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE ANGASTACO - para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Ruta Provincial N° 25-S y caminos vecinales que comunican con los parajes Arremo, Pampa Llana y Río

Grande – contratista: Municipalidad de Angastaco, autorizada con encuadre legal en el art.15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 133/2021 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 04 de enero de 2021 por el término de tres (03) meses. \$ 705.628,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004536
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083765

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33 – 3682/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE MOLINOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE MOLINOS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en caminos vecinales: Colomé a Tacuil, Tacuil – Amaicha y La Aguadita a El Refugio que comunican con los parajes de la zona con una extensión de 57 Km y en RP N° 53-S, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 128/2021 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el contrato suscripto a partir del 04 de enero del año en curso por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 705.628,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004536
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083764

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-3696/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales N° 44, 1, 2, 3-S, 6-S, 10-S, 11-S del Dpto. San Carlos y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 134/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 422.796,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004536
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083763

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-3159/2021-0
MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL – para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 46 Tramo: Macapillo – Lte. Sgo. del Estero y camino vecinal acceso A RP N° 29 por Quebrachal, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 135/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 por el término de tres (03) meses por la suma de \$ 1.195.075,20.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004536
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083762

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33 – 21495/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL para la realización de trabajos de conservación y mantenimiento de Rutas Provinciales N° 141S, 142S y caminos vecinales de jurisdicción de ese municipio, como así también de espacios verdes en zona de banquina – Contratista: Municipalidad de Tartagal, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 140/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero del 2021 hasta el 31 de marzo de 2021 por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 199,929,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004535
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083761

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-21618/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 146S: Tramo Km 30 a Km 100 (Curva de Juan – Santa Victoria Este) y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.
Por Resolución N° 139/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.058.496,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004535
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083760

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33 – 3190/2021-0
MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales Nros. 6, 39-S, 41-S y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/11,
Por Resolución N° 131/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero del 2021 por el término de tres (03) meses, por la suma \$ 1.757.464,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004535
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083759

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33 – 3689/2021-0
MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N°

1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOLDES – para la realización de trabajos de mantenimiento en Ruta Provincial N° 47 y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 132/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 842.861,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004535
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083758

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33 – 21673/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE para la realización de trabajos de mantenimiento vial de Rutas Provinciales N° 56, 46S y 146S: Tramo km 0 a Km 30 (Tonono – Curva de Juan) y caminos vecinales, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 138/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero del 2021 por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.058.688,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004535
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083757

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33-3690/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE CHICOANA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE CHICOANA para la realización de trabajos de mantenimiento vial en Rutas Provinciales Nros. 32, 33, 62-S y caminos vecinales de zona y camión para trabajos varios y/o emergencias, autorizada con encuadre legal en el Art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 129/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero del 2021 por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.966.587,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004535
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083756

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33 – 2986/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA OESTE la realización de trabajos de mantenimiento 1° Ruta Provincial N° 47-S – 2° Ruta Provincial N° 7 Abra de Rota Santa Victoria – Caminos Vecinales: Vizcachani a Abra de Santa Cruz; Pucara a Mecoyita, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 142/2021 de esta Dirección se aprueba el Contrato a partir del 04 de enero del 2021 por el término de tres (03) meses, por la suma de \$ 1.755.300,00.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004535
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083755

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 33 – 21604/2021-0
CON MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – transferencia de funciones operativas – Rutas Provinciales: (295,50 km) – RP N° 135-S: Pozo Balbuena a Las Vertientes; RP N° 138-S: tramo: El Trampeadero a las Vertientes; RP N° 147-S: Martin Garcia a Santa Victoria por Chañares Altos, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 141/2021 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 04 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 4.933.115,22.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00004535
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083754

Edición N° 20.928
Salta, jueves 18 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **"GUIA, ANA MARIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 670.140/19"**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyCN) a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Guia, Ana Maria, DNI N° 1.638.450, y a ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer.
SALTA, 28 de Diciembre de 2020.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00004546
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083800

La Doctora Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría de la Doctora Sara Alsina Garrido, en los autos caratulados: **"FLORES, MARTINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 708265/2020"**, cita por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Noviembre de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002753
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083777

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"AVENDAÑO, GUILLERMINA RAQUEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 633.181/18"**, declara abierto el juicio sucesorio de Guillermina Raquel Avendaño, DNI N° 17.196.774 y ordena la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340° del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 08 de Febrero de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004538
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083771

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominacion del Distrito Judicial Sur-Metán, en autos, caratulados: **“LEAL VICTORIANO RAMON POR SUCESORIO – EXPTE. N° 22877/19”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez; Dra. Marcela Moroni, Secretaria, **SAN JOSÉ DE METÁN**, 14 de Diciembre de 2020.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004534
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083753

La Dra. María Guadalupe Villagrán-Jueza (I) de Primera Instancia en el Juzgado Civil y Comercial 9ª Nom., Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **ESPINOZA CANDIDO FRANCISCO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 623847/17**, resuelve declarar abierto el juicio sucesorio de Candido Francisco Espinoza y la publicación de edictos durante 3(tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art.723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer(cfr.art.2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. **SALTA**, 17 de Noviembre del 2020.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000929
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015252

La Dra. Villagran, María Guadalupe, Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial de 10ª

Nominación, Secretaría del Dra. Marcela Ruiz Alvarez en autos: "**CANELADA, VICTOR ADRIAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 711.183/2020**", cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a la presente sucesión del Sr. Canelada Víctor Adrián DNI M7.075.098, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Publíquese por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales y tres (3) días en un diario de gran circulación (art. 723 inc. 2 del CPCC).. Fdo. Dra. Villagran, Maria Guadalupe, Jueza; Dra. Ruiz Alvarez, Marcela, Secretaria.
SALTA, 09 de Febrero de 2021.

Dra. Ruiz Álvarez Marcela, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000928
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015251

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: "**DOMINGO DE BRIONES, MARIA GLORIA – BRIONES MIRANDA ANTOLIN Y BRIONES DOMINGO, MARIA GLORIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 420.992/13**", cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de la Sra. María Gloria Briones Domingo, DNI. N° 5.991.342, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000927
Fechas de publicación: 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015250

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Ines Povoli, en los autos caratulados: "**GUANCA RAUL ALFREDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 690.792/19**", cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión del Sr. Raúl Alfredo Guanca DNI N° 10.005.064, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza, y Dra. Alicia Ines Povoli, Secretaria.
SALTA, 22 de diciembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000925
Fechas de publicación: 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015247

El Dr. Jorge Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga. en los autos caratulados: **"AVILEZ, ESTELA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 637944/18"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

SALTA, 22 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000924
Fechas de publicación: 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015246

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"GUAYMÁS, RUBÉN ARNALDO - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 724720/21"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 19 de Enero de 2021 en el que se hizo saber que en fecha 19 de Enero de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Arnaldo Guaymás, DNI N° 31.853.036, CUIL N° 20- 31853036-0, con domicilio real en calle Oscar Palavecino, casa 64, manzana C, barrio Atocha y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de Febrero de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, Matrícula N° 2.490, con domicilio en calle España N° 1521, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los**

pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 13:00 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de Marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 11 de Mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 25 de Junio de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 04 de Febrero de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002241
Fechas de publicación: 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021
Importe: \$ 2,012.50
OP N°: 100083623



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO BAMBOO SRL

Por instrumento privado, de fecha 28 de agosto de 2020 y adenda de fecha 8 de enero de 2021; se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GRUPO BAMBOO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Alvarado N° 645 de la ciudad de Salta Capital.

Socios: el señor Cristian Gaston Arroyo, DNI N° 27.930.726 CUIT N° 20-27930726-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02/04/1980, profesión comerciante, casado en primera nupcias con Mamani Marianela de los Ángeles, DNI N° 29.337.881, domiciliado en calle Talcahuano N° 540 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y la señora Cristina Vanesa Marchisio, DNI N° 30.013.550, CUIT N° 27-30013550-7, de nacionalidad argentina, nacida el 07/10/1983, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Eduardo Morales Guardiani, DNI N° 30.637.264, domiciliada en ampliación Los Tarcos, manzana 816 B, casa 21, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada de terceros, en participación con terceros, o mediante franquicias, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: **A)** Comercialización de un sistema de construcción en seco mediante el uso de contenedores; **B)** Inmobiliarios: intermediación en la compraventa, permuta, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales en general, administración de fideicomisos, **C)** Comercialización de automotores nuevos, usados y en consignación, **D)** Comercialización de créditos para la compra de automotores nuevos, usados y en consignación, **E)** Comercialización de un sistema de mantenimiento y servicios técnicos para el hogar. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en cien cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000) cada una. Siendo suscriptas 50 (cincuenta) cuotas por el socio Cristian Gaston Arroyo, DNI N° 27.930.726, CUIL N° 20-27930726-8, integrando en efectivo el 100 % (cien por ciento) del capital al momento del acto constitutivo, y 50 (cincuenta) cuotas suscriptas por el socio Cristina Vanesa Marchisio, DNI N° 30.013.550, CUIL N° 27-30013550-7, integrando en efectivo el 100 % (cien por ciento) del capital al momento del acto constitutivo. En caso de aumento de capital se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión.

Administración: la administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes con a un máximo de cuatro, que podrán ser socios o no y durarán en sus cargos todo el tiempo de vigencia de la sociedad. En garantía de su gestión depositará en la caja de la sociedad un pagaré por la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Administradores: se designa gerente al señor Gustavo Eduardo Morales Guardiani, DNI N° 30.637.264, y como gerente suplente al señor Jorge Luis Rojas, DNI N° 33.141.182, quienes aceptan sus designaciones y constituyen domicilio especial en calle Alvarado N° 645, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004547

Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 1,855.00

OP N°: 100083802

TRANSPORTE MEXVA SAS

Por instrumento privado, de fecha 12 de enero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRANSPORTE MEXVA SAS, con domicilio en la jurisdicción de Cerrillos, provincia de Salta, y sede social en manzana B - lote 18 - Cerrillos Norte - de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Socios: Rafael Orellana, DNI N° 20.130.000, CUIT N° 20-20130000-3, argentino, nacido el 10/07/1968, empresario, divorciado de Rut Beatriz Herrera según Expediente N° 540.099/15 tramitado en el Juzgado de Familia N° 6, Juez Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretaria Dra. Analia Valdez Lico, sentencia de fecha 19/04/16, donde se decreta el divorcio de los cónyuges, con domicilio en manzana B - lote 18 - Cerrillos Norte - de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta, Rafael Exequiel Orellana, DNI N° 41.019.528, CUIT N° 20-41019528-4, argentino, nacido el 26/03/1998, comerciante, soltero, con domicilio real en manzana D - casa 19 - de la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta y Noelia Vanesa Beatriz Orellana, DNI N° 33.668.245, CUIT N° 27-33668245-8, argentina, nacida el 31/01/1988, comerciante, soltera, con domicilio real en Avda. San Martín N° 2798 - B° San Silvestre - provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones:

- a) Servicios de fletes, alquiler de autos, camionetas, camiones, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios, alquiler de maquinarias y equipos de limpieza sin personal, alquiler de maquinarias y equipos agropecuarios sin operarios. Auxilio y traslado con grúas o en carretones.
- b) Transporte de cargas en general dentro del territorio nacional como así también en países limítrofes, de productos de toda clase, propios o de terceros, a través de medios propios o de terceros, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas y equipajes, su distribución, logísticas, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles y semovientes, y todos los actos que sean necesarios para la consecución de dicho objeto, pudiendo a tales efectos establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.
- c) Representaciones comerciales a nivel mayorista y/o minorista, compraventa, comercialización, importación, exportación, intermediación, venta en comisión o en consignación y permuta de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, insumos y productos de limpieza e higiene, indumentaria, calzados, artículos de salubridad, seguridad, materiales descartables, bolsas de plástico, artículos de ferretería y de corralón, pinturas, sanitarios, máquinas, herramientas, artículos de iluminación, electricidad, artículos de librería, frutas, legumbres, hortalizas frescas, en

locales propios y de terceros.

- d) Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, maderera de propiedad de la sociedad, o de terceras personas, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, acopio de cereales, como así también la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas y semielaboradas, de la explotación agrícola y ganadera.
- e) Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, herramientas, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores.
- f) Prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias e implementos agrícolas propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, pulverización o fumigación, fertilización, cosecha, procesamiento, desmalezamiento, limpieza de instalaciones.

Capital: \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), representado por mil doscientas (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: **a.**– Rafael Orellana, suscribe la cantidad de 960 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Rafael Exequiel Orellana suscribe la cantidad de 120 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Noelia Vanesa Beatriz Orellana suscribe la cantidad de 120 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación de contador público independiente, que se adjunta y forma parte de este Estatuto certificado por el Consejo Profesional, de Ciencias Económicas de Salta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: administrador titular: Rafael Orellana, DNI N° 20.130.000, constituyendo domicilio especial en manzana B – lote 18 – Cerrillos Norte – de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta y administrador suplente a Rafael Exequiel Orellana, DNI N° 41.019.528, constituyendo domicilio especial en manzana D – casa 19 – de la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004543

Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 1,995.00

OP N°: 100083783

AUTÓMATA AGRO SAS

Por instrumento privado, de fecha 21 de diciembre de 2020 y adenda de fecha 25 de enero de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AUTÓMATA AGRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en el pasaje Benjamín Zorrilla N° 247, localidad de la ciudad de Salta.

Socios: Álvaro Guillermo Indalecio Dávalos Rubio, DNI N° 34.515.793, CUIT N° 20-34515793-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de junio de 1989, profesión: técnico enólogo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Vicente López N° 436, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta; Agustín Saavedra, DNI N° 36.347.359, CUIT N° 24-36347359-4, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de enero de 1992, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Mza. 15 A casa N° 1 B° De los Ingenieros, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta; Tomás Alejandro Vedoya, DNI N° 36.128.726, CUIT N° 20-36128726-7, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de marzo de 1992, profesión: Ingeniero Agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en el pasaje Benjamín Zorrilla N° 247, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta; y Santiago Vidal Solá, DNI N° 36.347.327, CUIT N° 20-36347327-0, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1992, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cobos esq. Cachi s/N° Club de Campo El Típal, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Operaciones agrícolas ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación forestal y de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, agricultura, fruticultura, apicultura, avicultura, piscicultura, silvicultura, horticultura y tambo, pudiendo entender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; **b)** Compra, venta, exportación, importación, producción, elaboración, asesoramiento, mandatos, consignación, distribución, fraccionamiento, empaque, extrusión, acopio, prensado y transporte de legumbres, granos, oleaginosas, frutos secos, hortalizas, cereales y todo tipo de productos agropecuarios, sean ellos para la alimentación y/o para la obtención de aceites, harinas, alimentos; **c)** Compra, venta, exportación, importación de insumos para la explotación agropecuaria, y la de maquinarias e implementos agrícolas, ganaderos e industriales, en forma directa o indirecta; **d)** Prestación de servicios a través de medios aéreos como terrestres, de siembra, fertilización, pulverización de productos fitosanitarios, fumigación,

desinfección, extinción de incendios; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, software e informática; creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos, electrónicos y electromecánicos, comercialización de software de gestión; diseño y construcción de sistemas; selección de software de aplicación, instalación y mantenimiento de aplicaciones; desarrollo por cuenta propia o de terceros de soluciones informáticas.

Capital: \$ 42.000, dividido por 84 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500 y un voto cada una, suscriptas por Álvaro Guillermo Indalecio Dávalos Rubio la cantidad de 21 acciones ordinarias nominativas no endosables; suscriptas por Agustín Saavedra la cantidad de 21 acciones ordinarias nominativas no endosables; suscriptas por Tomás Alejandro Vedoya la cantidad de 21 acciones ordinarias nominativas no endosables; y suscriptas por Santiago Vidal Solá la cantidad de 21 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: titular Santiago Vidal Solá, DNI N° 36.347.327, CUIT N° 20-36347327-0, constituyendo domicilio especial en el pasaje Benjamín Zorrilla N° 247, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Tomás Alejandro Vedoya, DNI N° 36.128.726, CUIT N° 20-36128726-7, constituyendo domicilio especial en el pasaje Benjamín Zorrilla N° 247, localidad de la ciudad de Salta, en la provincia de Salta, de la República Argentina.

Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004541

Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 1,295.00

OP N°: 100083775

MADERERA SAVERIO SAS

Por instrumento privado, de fecha día 30 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MADERERA SAVERIO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Juana Moro de López N° 364 - Villa Vicente Solá, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Giardina Saverio Jorge, DNI N° 13.835.558, CUIT N° 20-13835558-7 de nacionalidad argentina de cincuenta y nueve de edad, nacido el 13 de mayo de 1961, profesión comerciante, estado civil casado con María Alejandra Rodríguez - DNI N° 20.609.957, con domicilio real en Virgen del Valle N° 220, de la ciudad de Vaqueros, provincia de Salta,

República Argentina, y Giardina Luciano Giovanni, DNI N° 38.032.726, CUIT N° 20-38032726-1 de nacionalidad argentina de veintiséis años de edad, nacido el 26 de diciembre 1993, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Virgen del Valle N° 220, de la ciudad de Vaqueros, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Comercial e industrial: explotación de madereras, fabricar, comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de maderas, productos de maderas y cualquier tipo de producto y postes, de madera o símil madera. Explotación de ferreterías, corralones. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos; **b)** Transporte y almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; **c)** Representaciones y mandatos: realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo; **d)** Importadora y exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados; **e)** Actividad fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Giardina Saverio Jorge, suscribe la cantidad de 26.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Giardina Luciano Giovanni, suscribe la cantidad de 24.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrara en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: titular: Giardina Saverio Jorge, DNI N° 13.835.558, CUIT N° 20-13835558-7 de nacionalidad argentina de cincuenta y nueve de edad, nacido el 13 de mayo de 1961, profesión comerciante, estado civil casado con María Alejandra Rodríguez, DNI N° 20.609.957, constituyendo domicilio especial en Juana Moro de López N° 364 – Villa Vicente Solá, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Suplente: Giardina Luciano Giovanni, DNI N° 38.032.726, CUIT N° 20-38032726-1 de nacionalidad argentina de veintiséis años de edad, nacido el 26 de diciembre 1993, profesión comerciante, estado civil soltero, constituyendo domicilio especial en Juana Moro de López N° 364 – Villa Vicente Solá, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004540
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100083774

GIFTWARE SRL

Por instrumento privado, de fecha 28 de diciembre del año 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GIFTWARE SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Pueyrredón N° 980.

Socios: Aixa Magali Abraham Córdoba, argentina, nacida el día 05 de enero de 1995, DNI N° 38.646.404, CUIL N° 27-38646404-4, estudiante, soltera, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 731, Torre 1, planta baja, departamento A, de esta ciudad; y Pamela Mariana Gerónimo, argentina, nacida el día 28 de mayo de 1992, DNI N° 36.803.423, CUIL N° 27-36803423-7, licenciada en administración de empresas, soltera, con domicilio en block 66, departamento 6, barrio Juan Pablo II, de esta ciudad.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Industrial y Comercial: Fabricación, comercialización, importación, exportación, compra venta por menor y por mayor, consignación y distribución de toda clase de productos de hilados, tejidos, confección de indumentaria, calzado, anteojos y perfumería. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato,

consignaciones, acopio y distribución de indumentaria textil. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de productos textiles, producción, distribución y transporte de materias primas y cualquier producto textil, realizar operaciones afines y complementarias. **B)** Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la industria textil y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas; actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos textiles de propia elaboración o elaborados por terceros. **C)** Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. **D)** Marketing Digital: servicios publicitarios, creación, ejecución y distribución de campañas publicitarias; diseño gráfico destinado a programar, proyectar y realizar comunicaciones visuales; gestión de redes sociales y nuevos canales de comunicación de las empresas, consultoría de marketing digital y social media.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Aixa Magali Abraham Córdoba 540 cuotas y Pamela Mariana Gerónimo 60 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a cuatro gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de \$ 10.000 en dinero efectivo.

Administrador: Aixa Magali Abraham Córdoba, DNI N° 38.646.404 y domicilio especial en calle Pueyrredón N° 980, de esta ciudad de Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004532

Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 840.00

OP N°: 100083750

BANKER SA

Por instrumento público de fecha 14 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad anónima denominada BANKER SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle General Güemes N° 294, de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta.

Socios: Juan Pablo Ibarra, DNI N° 23.316.387, CUIT/CUIL N° 20-23316387-3, argentino, nacido el 08/07/73, de 47 años de edad, profesión: comerciante, casado en primeras nupcias con María Soledad Roncaglia; con domicilio en calle General Güemes N° 294 de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta; y Franco Marcuzzi Escudero, DNI N° 35.044.110 CUIT/CUIL N° 20-35044110-8, argentino, nacido el 10/01/90,

de 30 años de edad, profesión: contador público, casado en primeras nupcias con Paula Inés Nanni, con domicilio en calle Alsina N° 975 de esta ciudad de Salta Capital.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: **a) Financiera:** conceder préstamos en moneda nacional o extranjera, personales, de consumo, comerciales, financiamientos, hipotecarios, prendarios y/o con garantías de fideicomisos o sin garantía, o créditos en general, a corto o largo plazo, de pago íntegro o amortizables. Solicitar préstamos ante bancos oficiales o privados, o cualquier otra institución de crédito nacional o internacional. Solicitar préstamos a personas humanas o Jurídicas. Descontar, comprar y vender letras, pagares, obligaciones negociables, prendas, warrants, facturas, facturas de créditos, cheques comunes o de pago diferido, giros y otros documentos negociables de cualquiera de los sistemas o mercados creados o a crearse. Otorgar avales, fianzas, u otras garantías, aceptar letras, giros y otras libranzas. Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas adquiridos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. Realizar inversiones en títulos públicos. Celebrar contratos a término, de futuros y opciones sobre bienes, servicios, índices, monedas y productos. Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables. Realizar inversiones en nuevas emisiones de acciones u obligaciones o debentures, conforme la legislación vigente. Recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad. Gestionar por cuenta propia o de terceros la compra y venta de valores mobiliarios y títulos públicos. Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. Adquirir inmuebles, acciones y obligaciones en defensa o pago de créditos acordados, debiendo liquidar o amortizar tales bienes de acuerdo con las normas vigentes. Emitir obligaciones negociables previa autorización exigida por la legislación vigente. Constituir fideicomisos para garantizar financiamientos y actuar como fiduciario financiero de acuerdo a las normas vigentes. Realizar todo otro tipo de operación, como la compra y venta de moneda y billetes extranjeros, oro amonedado, y toda otra que la Legislación autorice y que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra por la que se requiera ahorro público. **b) Inversora:** de capitales en empresas y sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, en la concertación de operaciones realizadas y a realizarse, en la negociación de títulos, acciones, bonos, créditos y demás valores mobiliarios y en la adquisición de bienes para su posterior locación. **c) Inmobiliaria:** mediante la adquisición, compra, venta, permuta, locación, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de lotes de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar a su cargo la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. Inclusive la administración de propiedades de terceros. **d) Representaciones y mandatos:** aceptar representaciones, mandatos, negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, administración de carteras y promoción de negocios e inversiones en cualquiera de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores inmobiliarios y papeles de crédito; la intermediación en la oferta pública de títulos valores como agentes de mercado abierto, el otorgamiento por cuenta de terceros de

préstamos en cualquiera de sus modalidades, actuar como agentes financieros de empresas, cargos de fiduciario, agencias, comisiones, consignaciones, y la realización de toda clase de mandatos, con o sin representación, nacionales y extranjeras, tomar a su cargo cobranzas y liquidaciones de cualquier naturaleza, custodiar y administrar títulos y valores, administrar capitales, dar y recibir avales, fianzas y garantías por asuntos propios y de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente. Las actividades que lo requieren se realizarán por profesionales con título habilitante.

Capital Social: el capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000.) representado por 1.000 (un mil), acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción e Integración: el capital es suscripto en éste acto por los socios constituyentes en su totalidad, integrando cada uno de ellos en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: cada uno de los socios suscribe: Juan Pablo Ibarra, ochocientas (800) acciones de un voto por acción, por valor nominal de pesos un mil pesos (\$ 1.000) cada una, es decir la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000); e integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %), es decir la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) Franco Marcuzzi Escudero, doscientas (200) acciones de un voto por acción, por valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, es decir la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000); e integra en éste acto el veinticinco por ciento (25 %), es decir la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) Ambos socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de la presente.

Administración y Representación: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares; los que durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.

Administradores: se designa para integrar el Directorio y por el mandato de tres ejercicios, a los señores: (i) Juan Pablo Ibarra, DNI N° 23.316.387, en el cargo de presidente, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle General Güemes N° 294 de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta; y (ii) Franco Marcuzzi Escudero, DNI N° 35.044.110 en el cargo de director suplente, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Alsina N° 975, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde de la sindicatura y la fiscalización de la sociedad estará cargo de los accionistas, conforme a los términos del artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2 de la Ley citada, por aumentos de capital, la Asamblea de accionistas que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley General de Sociedades. Tal designación no configurará reforma estatutaria.

Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio económico financiero cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004531

Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 2,170.00

OP N°: 100083749

ASAMBLEAS COMERCIALES

LITIO MINERA SA

Se convoca a los señores accionistas de Litio Minera Argentina SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **8 DE MARZO DE 2021** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria – para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en calle Deán Funes N° 531 de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente orden del día;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.
- 3°) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4°) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5°) Consideración de la causal de disolución del artículo 94 inc. 5 de la Ley General de Sociedades.
- 6°) Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. Remuneración del Directorio.

Nota: la reunión se realizará de manera presencial, cumpliendo con los protocolos pertinentes, y mediante teleconferencia, conforme lo previsto en el artículo décimo primero del texto ordenado del Estatuto de la sociedad, y lo previsto en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la Res. N° 334/2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta. Conforme lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal al domicilio sito en Deán Funes N° 531 y al correo electrónico simon@perezalsinafrezzedurand.com, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, indicando un correo electrónico al cual se le enviará el link correspondiente para la conexión remota.

Simón Pérez Alsina, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004522
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100083714

AVISOS COMERCIALES

POSCO ARGENTINA SAU – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea de fecha 25 de noviembre de 2020 se dispuso aumentar el capital social por la suma de \$ 224.700.000. En consecuencia el capital social pasa de \$ 12.762.990.000 a la suma de \$ 12.987.690.000.

El único accionista de la sociedad suscribe e integra dicho aumento en su totalidad mediante un aporte irrevocable de capital por el importe de dólares estadounidenses dos millones ochocientos mil (USD 2.800.000) equivalentes al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina de fecha 24 de noviembre de 2020 a pesos doscientos veinticuatro millones setecientos mil (\$224.700.000), representado por 22.470 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, con derecho a un voto por acción.

Como consecuencia del aumento de capital, el artículo cuarto del Estatuto Social, quedó redactado de la siguiente manera: **Artículo Cuarto:** el capital social se fija en la suma de pesos doce mil novecientos ochenta y siete millones seiscientos noventa mil (\$ 12.987.690.000), representado por un millón doscientas noventa y ocho mil setecientos sesenta y nueve acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades número 19.550.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004542
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 315.00
OP N°: 100083782

TAMY SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 01 de setiembre 2020, los socios por unanimidad resolvieron designar como socia gerente a la Srta. Claudia Andrea Tomasini, DNI N° 22.637.269, CUIT N° 27-22637269-0 quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en Urquiza N° 1777/1779, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004539
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083772

BMI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34 de fecha 10/03/2020 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 2 Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Juan Martín Barrantes Mantilla, DNI N° 10.582.799, CUIT/L N° 20-10582799-8, y Director Suplente Juan Martín Barrantes Molinas,

Edición N° 20.928
Salta, jueves 18 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



DNI N° 31.948.557, CUIT/L N° 20-31948557-1, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en avenida A. Palacios N° 2430 ciudad de Salta Capital, provincia Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004533
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083751



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DEL VALLE CALCHAQUÍ ZONA NORTE

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **VIERNES 12 DE MARZO DE 2021** a horas 19:00 en el domicilio de la Asociación, Ruta N° 40 camino a Cafayate, departamento de Cachi, provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Libro de Inventario, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Padrón de Socios. Correspondiente a los Ejercicios finalizados al 31/12/2019 y 2020.
3. Elección de la Nueva Comisión Directiva.

Nota: art. 35 del Estatuto: las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de Estatuto y disolución social sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Luis Liquin, PRESIDENTE – Jorge Castillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004557
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083817

ATENEO PUEBLO SALTA

Convócase a los Sres. socios de Ateneo Pueblo Salta a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **9 DE MARZO DE 2021** a las 18:00 horas, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Estado Contable al 31 de diciembre de 2019 y aprobación de la Memoria y el Balance del Ejercicio 2019.

Nota: la Asamblea se llevará a cabo de manera virtual, por medio de la plataforma Zoom. El código de acceso se enviará por correo electrónico a cada uno de los socios con la debida antelación.

Juan Spinnato, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004552
Fechas de publicación: 18/02/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083807

AVISOS GENERALES

PARTIDO AHORA PATRIA

El Consejo Directivo del Partido Ahora Patria resolvió convocar a **Asamblea General** para el **día 22 de Febrero** a horas 17:00 en la sede legal del partido en calle 20 de Febrero N° 717 – Salta Capital, a efectos de someter en Asamblea la designación de los Sres. Alfredo Horacio Olmedo y Carlos Raúl Zapata para que en representación del Partido, ya sea de manera conjunta y/o indistintamente por separado, suscriban los respectivos acuerdos, convenios, alianzas y/o frentes, como así también acepten, impugnen, soliciten la baja o modificaciones, de todas y cada una de las candidaturas, o precandidaturas, que conformen las listas que el Partido Ahora Patria decida presentar o acompañar. Fdo.: Miembros del Consejo Directivo, Sr. Carlos Raúl Zapata, Presidente; Sra. Tania Gasparini, Vicepresidenta 1ª, Sr. Julio Moreno 1º Vocal, y Roque Cornejo Avellaneda apoderado.

Roque Cornejo Avellaneda, APODERADO

Recibo sin cargo: 100010189
Fechas de publicación: 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083812

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Hace saber que la audiencia prevista por el art. 72 inc. b) de la Ley N° 6.042, se celebrará el **JUEVES 18 DE FEBRERO** del presente año a horas 11:00, en la sede del Tribunal Electoral, sita en Avda. Bolivia N° 4671 en el procedimiento para el reconocimiento de las siguientes Agrupaciones Municipales:

- **JUNTOS TRABAJANDO** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 25 de enero del año 2021, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.
- **MOVIMIENTO CIUDADANO** con ámbito de actuación en el Municipio Salta, cuya denominación fue adoptada el día 02 de febrero del año 2019, conforme surge del Acta de Fundación y Constitución de la mencionada Agrupación.

Maria Jose Ruiz De Los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010185
Fechas de publicación: 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083740

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.911 DE FECHA VIERNES 22 DE ENERO DE 2021

SECCIÓN COMERCIAL – AVISOS COMERCIALES

OIEL. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

OP N° 100083326 – Páginas Nros. 53–54

Donde Dice:

“(…) INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO (…)”

Debe Decir:

“(…) INSCRIPCIÓN DE GERENTE (…)”

Donde Dice:

“(…) aceptando el cargo de director suplente (…)”

Debe Decir :

“(…) aceptando el cargo de socio gerente (…)”

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004545

Fechas de publicación: 18/02/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083796

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 267.675,50
Recaudación del día: 17/02/2021	\$ 6.510,00
Total recaudado a la fecha	\$ 274.185,50

Fechas de publicación: 18/02/2021

Sin cargo

OP N°: 100083818

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 12.845,00
Recaudación del día: 17/2/2021	\$ 1.715,00
Total recaudado a la fecha	\$ 14.560,00

Fechas de publicación: 18/02/2021

Sin cargo

OP N°: 400015261

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

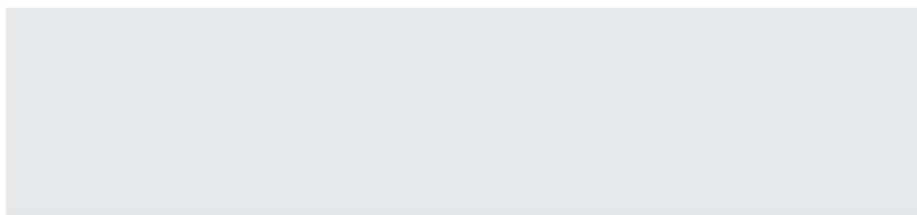
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar